

## EL TESTAMENTO INÉDITO DEL INCA SAYRI TÚPAC (CUZCO, 25 DE OCTUBRE DE 1558)

*Guillermo Lohmann Villena*

Desde luego es a todas luces superfluo hacer hincapié sobre la curiosidad que reviste el documento transcrito a reglón seguido. La egregia categoría del otorgante califica de suyo el mérito de esta pieza inédita, que por lo mismo estimamos de interés divulgar.<sup>1</sup> Al exhumarla entendemos ilustrar aspectos privados de la cuitada existencia que arrastrara en el Cuzco el vástago de la estirpe incaica, que prefirió acogerse al indulto de las autoridades españolas antes que seguir la vida errante y asalto de mata del refugio en los arcabucos de Vilcabamba.

A nadie dejará de sorprender la parvedad de los legados y la modestia de los bienes de que dispone el testador. Si en lo material esa exigüidad es patente, acaso sea todavía más reveladora la definitiva abdicación de toda prestancia imperial que emana del documento. En ningunas de sus cláusulas asoma un rastro de la pasada pujanza y las grandezas de las dinastías eran un sueño desvanecido. Si no lo delatasen los nombres que encabezan el instrumento, nadie sospecharía que quien extiende tan miserando texto es un personaje que había negociado de potencia a potencia con los representantes del Emperador Carlos I. ¡De la altanera y soberbia altivez de Atabalipa en Cajamarca, a este menesteroso y humilde acto notarial, media un abismo!

No he de repetirme ahora exponiendo otra vez la trascendencia política y jurídica resultante de la actitud de Sayri Túpac de abandonar el agreste escondrijo de Vilcabamba y de renunciar a su investidura acatando el señorío absoluto de los

---

<sup>1</sup> La copia utilizada obra en los autos seguidos por el Fiscal del Consejo de Indias con Arias y Cristóbal Maldonado sobre el pretendido casamiento del primero con la hija de Sayri Túpac. Archivo General de Indias. Justicia, 657, fols. 361v-365.

monarcas españoles, tema que abordé en un estudio anterior.<sup>2</sup> Estas líneas remiten a él, y ahora resta únicamente transcribir literalmente el documento que ha dado pie a ellas, y cuyo tenor es el siguiente:

“En el nombre de la santissima trinidad, padre, hijo y espíritu sancto, tres personas y un solo Dios verdadero, en quien todo el bien y bienaventurança consiste, Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren cómo yo don Diego Hurtado de Mendoza<sup>3</sup> ynga Mango Capa Yupanquí, vezino desta gran ciudad del Cuzco, estando enfermo en la cama de una enfermedad qual Dios Nuestro Señor fué seruida de me la dar, y en mi sana memoria y entendimiento, y temiéndome de la muerte, ques cosa natural, creyendo como creo en la Sanctíssima Trinidad, como fiel christiano, y tomando como tomo y resciuo por auogada y señora mía a la Virgen Sancta María, madre de Dios y señora nuestra, a la qual suplico sea ynterçesora y abogada por mí pecador, y su bendito Hijo nuestro Señor Jesuchristo, para que me perdone mis pecados y resçiuo y admita mi ánima pecadora en su sancta gloria, para que la crió y rredimió por su preçiosa sangre y merte passión, y me dé gracia para que en su sancta fee y sin tentacion ni visión, de enemigo malo acaue los días de la mi vida, y para que hordene y haga mi testamento en su sancto seruicio deujajo de la qual gracia y socorro diuinal otorgo e conozco por esta presente carta, que por legua de rrodrigo lópez, questa presente e ha jurado de declarar mi voluntad, otorgo antel presente scriuano público y testigos que de yuso serán conthenidos, este mi testamento y vltima boluntad, en la forma y manera siguiente:.....

Primeramente mando a Dios mi ánima que la crió y rredimió por su preciosa sangre y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado.....

Yten, mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de señor Sancto Domingo desta ciudad, adonde mis albaças les paresçiere.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Guillermo Lohmann Villena, “El señorío de los Marqueses de Santiago de Oropesa en el Perú”, *Anuario de Historia del Derecho Español* XIX (Madrid, 1949): 347-458. Por lo que se refiere a las negociaciones entabladas con el Inca ya desde la época de Gasca, ver en particular pp. 347-355, y las referencias documentales que apoyan el texto. También Cúneo Vilda, en su *Historia de las guerras de los últimos Incas peruanos* (Barcelona, 1926), parte IV, Capítulos XXI y XXII, páginas 191-210, trata con su peculiar forma expositiva de esta materia.

<sup>3</sup> Instruido en la fe por el agustino P. Juan de Vivero, y bautizado por el Obispo del Cuzco, Fray Juan Solano, Sayri Túpac tomó a fines de 1558 al cristianarse el nombre del padre del Virrey Marqués de Cañete don Diego Hurtado de Mendoza, hermano del célebre Cardenal Mendoza.

<sup>4</sup> Era el antiguo templo del Sol. Ver el artículo del P. Ambrosio Morales, “Documentos para la Historia del Cuzco. Tumbas de los Incas Sayri Túpac, Don Felipe Túpac Amaru... y de la Coya María Cusi

## Testamento de Sayri Túpac

Yten, mando que se paguen todas mis deudas quantas yo deuiere por escrituras e sin ellas, aueriguando ser verdaderas, y que el que viniere jurando que le debo de dies pesos abaxo se le paguen de mis bienes por su juramento y se entien- de esto en las deudas que yo agora e fecho después que vine al conocimiento de nuestro señor Dios y de paz y amistas a la obdiencia rreal.....

Yten, mando que se digan por mi ánima las misas y obsequias que a mis albaças les pareçiere, y quella se paguen de mis bienes entera y cumplidamente, lo que les rremito ellos .....

Yten, mando a las mandas forçosas y para rredinçión de cabtios seis pesos a todas ellos .....

Yten, digo que dexo por mi hija ligitima a doña beatriz,<sup>5</sup> hija mía y de doña María, mi muger<sup>6</sup> .....

Yten, digo y declaro que la dicha doña María, mi muger, queda preñada de mí, y lo que Dios Nuestro Señor fuere seruido que ella para, es mi hijo o hija y por tal lo dexo y declaro y confesso.....

Yten, digo y declaro que soy chistiano y como tal confieso a Dios Nuestro Señor, y le creo, y le suplico que aya misericordia de mi ánima pecadora, y mando que las deudas que deuieren mis bienes, antes que biniesse al conocimiento de Dios Nuestro Señor, que me están perdonadas y passadas por perdón, que no se paguen, porque estoy perdonado dellas por Su Magestad, y en esto hagan mis albaças por descargo de mi ánima lo que les paresçiere.....

Yten, mando que de mis bienes den a doña Ynés mi hermana, tres mill pesos de lo mejor parado dellos, para su casamiento e que se los den luego.....

---

Huarca...”, *Revista del Instituto Americano de Arte* (Cuzco, Primer Semestre de 1944): 13-21.

<sup>5</sup> Doña Beatriz Clara Coya, luego mujer de don Martín García de Loyola, Gobernador de Chile, donde murió en la acción de Curalava, el 23 de diciembre de 1598. Su disposición de última voluntad ha sido publicada por Ella Dunbar Temple, con el título de “El testamento inédito de doña Beatriz Clara Coya de Loyola, hija del Inca Sayri Túpac”, en *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* 7 (Lima, 1950): 109-122.

<sup>6</sup> Su hermana, María Cusi Huarca Coya, que al recibir las aguas del bautismo se llamó doña María Manrique, nombre de la esposa del Virrey Marqués de Cañete.

Yten, mando que den doze uacas de vientre, hembras, grandes, a Juan Balsa, mi pariente, hijo de doña Juana Marcachimbo,<sup>7</sup> difunta, e que se les den luego.....

Yten, mando que en la parte y lugar donde me enterraren en la dicha yglesia y monesterio de señor Sancto Domingo, se haga una capilla de la forma y manera que a mis albaças les paresçiere, conforme a la posibilidad que de mys bienes ouiere, y que en ella se diga cada un Domingo de cada semana, por los frayles del dicho monesterio, vna misa rreçada por mi ánima, y en esto se gaste de mi hazienda hasta en catidad de dos myll pesos de oro, e de los tributos de mis yndios, e rruego y encargo a mis herederos y albaceas que cumplan y paguen lo susodho, y lo con thenido en este mi testamento, aunque no vasten mis bienes para ello<sup>8</sup>

Yten, mando que de mis bienes den a doña María, mi muger, tres mil pesos para sus alimentos y sustentación, además de lo que mi hija o hijo fueren obligados a le dar como hijos míos e suyos que son, y que ella sea su tutora e curadora de los dichos mys hijos.....

Yten, mando a Juan Sierra de Leguiçamo, vezino desta çiudad, por el trauajo que ha tenido conmigo y lo que me a seruido,<sup>9</sup> mill pesos, y mando que se le paguen de mis bienes .....

Yten, confieso y declaro que deuo la deuda de las casas en que al presente biuo, como pareçera por escrita.....

Yten, confieso que deuo la deuda de las casas como parecerá por escritura, eçeto lo que paresçe que he pagado para en cuenta della.....

Yten, mando que se de a los capitanes que salieron conmigo, que se llaman Ansyaman y Chauca y Guasqui y Páucar Yupangui y Topa Yupangui y Curi Páucar y Vilcacóndor y Angallico y Ayoquillo y Guasco y Guasqui y Soca y Callas y Vilcaparihuana y Auquitopa Yupanqui y Chuclas y Pariuina, y los demás principales, a cada uno

---

<sup>7</sup> Hija de Huayna Cápac.

<sup>8</sup> Ver nota 4.

<sup>9</sup> Alude a las gestiones que desplegara Sierra de Leguizamo para que Sayri Túpac abandonara su refugio de Vilcabamba. Este Juan Sierra de Leguizamo era primo del otorgante, pues era el hijo de Mancio Sierra de Leguizamo y de la Ñusta Doña Beatriz Manco Yupanqui, hermana de Manco Inca.

## Testamento de Sayri Túpac

de ellos, un bestido de cunbe, manta y camiseta y las chácaras y tierras que les tengo dadas, para que las tengan y gozen y estén en compañía de mi muger e hijos y hagan lo que les mandaren.....

Yten, nombro y dexo por mis albaceas testamentos, cumplidores de todo lo contenido en este mi testamento, al Capitán Diego Maldonado<sup>10</sup> y al Capitán Alonso de Hinojosa,<sup>11</sup> vecinos desta dicha çiudad, a los cuales rruego y encargo que lo açeten y les doy todo mi poder cumplido qual de derecho se requiere, para que entre en mis bienes, e de lo mejor parado dellos agan cumplir e guardar e pagar este mi testamento, y todo lo que en él se contiene, y para ello uendan mis bienes según que se deuen conforme a derecho, a los quales e a cada uno dellos juntos e ynsolidum les doy todo poder cumplido para que usen y entiendan en el dicho cargo segund y de la manera que más uieren que me **combiene, y para la saluacion de mi ánima es neçesario**, y les rruego que hagan en el caso como yo confio dellos, y ansy lo otorgo por esta carta.....

Yten, dexo, nombre y señalo por mis herederos del rremanente de mis bienes a la dicha doña Beatriz, mi hija, y al hijo o hija que pariere la dicha doña María, mi muger, questá preñada, para que eredan mis bienes y hazienda, segund que lo eredan los hijos e hijas de los semejantes casados, y conforme a la vsança y leyes de su Magestad, porquesta es mi voluntad, que así lo ereden cumplidas las mandas deste mi testamento, y subçedan en todas mis byenes que en cualquier manera me pertençeren, y ansy lo mando, y los dexo, nombro y señalo por mis hijos y universales herederos.....

Yten, confieso que las barras de plata de que tiene çédulas y escrituras Anton Rramos, que me a dado, ques verdad que yo las he receuido dél, para la quenta que entre nosotros dos ay, e mando que se cumpla con él y se le pague lo que soy obligado.....

Y todo lo susodho. quiero que se guarde e cunpla por mi testamento y vltima voluntad, y rreboco cualquier manda o trestamento que yo aya fecho en qualquier manera, que quiero que no vala sino este que agora otorgo antel presente scriuano público e personas que a ello son testigos por lengua de Rodrigo López, criado del señor Oydor, y esto se cumpla por mi testamento y última voluntad, y se guarde por aquella uía que aya mejor lugar de derecho. Que fue fecha e otorgada en esta dicha ciudad del Cuzco, en veynte e cinco días del mes

---

<sup>10</sup> Era el famoso Diego Maldonado, *el rico*

<sup>11</sup> El Capitán Hinojosa había sido padrino de bautismo del Inca.

de octubre de myll e quinyentos e çinquenta e ocho años, estamos presente el muy magnifico señor el Licenciado Saauedra, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en la Rreal Audiencia, e juez de rresidencia, &., e Mancio Sierra e Diego Hernández, vezinos, e Hernando de Sepúlueda, e Juanes de Villamonte e Anton Ramos e Juan Balsa, estantes en esta dicha ciudad, e porque no supo esciruir el otorgante, lo firmó por él dicho señor Oydor, e Rodrigo López, lengua ynterprete que declaró todo lo conthenido en el dicho testamento, que lo auia declarado el dicho otorgante, e juró ser uerdad todo lo susodicho, e que ansy lo otorgó el dicho don Diego Hurtado el otorgante, al qual yo el escriuano público conozco. — El Licenciado Saauedra. — Rodrigo López — Pasó ante mí, Sancho de Orue, escriuano E yo Sancho Ortiz de Orue, scriuano público e del Cabildo desde dicha otorgante, al qual yo el escriuano público e del Cabildo desta dicha ciudad del Cuzco fuy presente a lo susodho. y pasó ante mí, e fize aquí este signo mío ques a tal en testimonio de verdad. Sancho de Orue, scrituano público e del Cabildo——”.

¿Fue esta la última expresión de postrera voluntad del Inga Sayri Túpac? Pudo perfectamente otorgar un nuevo testamento con posterioridad, pues el monarca dimisionario falleció sólo a mediados de 1561, en medio de los rumores de haber sido envenenado por el cacique de Yucay, Francisco Chilque, opinión de la que difiere el cronista Guaman Poma de Ayala.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Ver Temple, “La descendencia de don Carlos Inca”, *Revista Histórica* XVII (Lima, 1948): 148-149.